



GACETA MUNICIPAL

**MAYO-JUNIO
2026**

**EZEQUIEL MONTES, QRO.
ADMINISTRACIÓN
2024 - 2027**



NÚMERO 4



SUMARIO:

1. ACUERDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO (E) HABITACIONAL MIXTO CON DENSIDAD MEDIA (HM-MD) DEL BIEN INMUEBLE UBICADO CAMINO REAL, LA AZOTEITA, BERNAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 070201001002058, CON UNA SUPERFICIE DE 24,555.63 M2
2. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE OBRA ANUAL DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES 2026 (FISE 2026) Y PROGRAMA ANUAL DE OBRA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN 2026)
3. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE OBRA ANUAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2026) PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES
4. ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONFORMACIÓN E INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES
5. ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL INICIO DE LOS TRABAJOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
6. ACUERDO POR EL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO EN MATERIA DE PREVENCIÓN PARA ÉPOCA DE INCENDIOS
7. PUBLICACIÓN SOLICITADA POR LA C.P. MARÍA JANET VERDE VEGA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACIÓN AL ACUERDO QUE FIJA LOS DÍAS INHÁBILES Y LOS PERIODOS VACACIONALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., CORRESPONDIENTES AL 2026



1. ACTA NÚMERO 59 ORDINARIA- Día 13 de mayo del año 2026

Punto número cuatro.- Asuntos de las Comisiones Permanentes.- 4.1 Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología: inciso a) Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Equipamiento (E) Habitacional Mixto con densidad media (HM-Md) del bien inmueble ubicado Camino Real, La Azoteita, Bernal identificado con la clave catastral 070201001002058, con una superficie de 24,555.63 m²».- - - - -

- - - - - A C U E R D O: - - - - -

Miembros del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XXXVI, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Equipamiento (E) Habitacional Mixto con densidad media (HM-Md) del bien inmueble ubicado Camino Real, La Azoteita, Bernal identificado con la clave catastral 070201001002058, con una superficie de 24,555.63 m², y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

2. Que el artículo 3 fracción XXXVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano define a los usos de suelo como los fines particulares a que se podrán dedicar determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano.

3. Que el artículo 6 de la Ley General de referencia señala que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

4. Que el artículo 47 de la Ley General citada menciona que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

5. Que por su parte, los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen literalmente, lo siguiente:



Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

6. Que los usos de suelo comprenden la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

7. En fecha 07 de junio de 2025, mediante el oficio número 1.6.6/22/1223/2025, suscrito por el C. Diego Hoshin López Vergara en su carácter de Representante Legal del INSUS en los estados de Aguascalientes, Guanajuato y Querétaro mediante el cual solicito al Lic. Juan Manuel Garcia Villegas entonces Secretario del Ayuntamiento promueva la validación ante el H. Ayuntamiento el cambio de uso de suelo de Equipamiento (actual) a Habitacional Mixto Densidad Media (HM-Md) del inmueble, ubicado Camino Real, La Azoteita, Bernal identificado con la clave catastral 070201001002058.

8. Que en fecha 23 de febrero de 2026, se presentó por parte de la Secretaria del Ayuntamiento oficio número S.A./4339/2026 mediante el cual se solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, se realizara Cambio de uso de suelo de Equipamiento (E) Habitacional Mixto con densidad media (HM-Md) del bien inmueble ubicado Camino Real, La Azoteita, Bernal identificado con la clave catastral 070201001002058, con una superficie de **2-45-55-63** hectáreas, dando seguimiento a lo solicitado por el C. Diego Hoshin López Vergara en su carácter de Representante Legal del INSUS en los estados de Aguascalientes, Guanajuato y Querétaro, ante tal circunstancia se le solicito se emitiera opinión técnica para la procedencia de lo solicitado.

9. Que con fecha 23 de abril de 2026, se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento la opinión técnica número de oficio DDUE/OFI-206/2026 mediante el cual remite la opinión técnica número DDUE/OT-003/2026, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

DEPENDENCIA: DIRECCION DE
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

RAMO: ADMINISTRATIVO.

ASUNTO: OPINION TÉCNICA.

OFICIO N°: DDUE/OFI-206/2026.

Ezequiel Montes, Qro., a 23 de abril de 2026.

LCDO. SÓCRATES ALEJANDRO VALDÉS ROSALES.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.
P R E S E N T E.

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento Interno de Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, me permito emitir la **OPINIÓN TÉCNICA FACTIBLE**, en atención al oficio **S.A./4339/2026** recibido en fecha 23 de febrero del 2026, signado por el Lcdo. Sócrates Alejandro Valdés Rosales, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual solicita que resuelva sobre la procedencia de cambio de uso de suelo de Equipamiento (E) a Habitacional; así como la autorización de densidad correspondiente al uso solicitado del bien inmueble identificado como "Bernal" en el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., con una superficie de 2-45-55-63 hectáreas, conforme a la normativa aplicable.

Sin otro particular, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto, y al mismo tiempo le reitero mi agradecimiento y respeto personal e institucional.



"UNIDOS PARA TRANSFORMAR"

ATENTAMENTE

TSU- ANTONIO MERCED VELÁZQUEZ MONTES
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO EZEQUIEL MONTES, QRO.



441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
RAMO: ADMINISTRATIVO.
ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA.
OFICIO N°: DDUE/OT-003/2026.

Ezequiel Montes, Gro., a 23 de abril de 2026.

OPINIÓN TÉCNICA

El suscrito, TSU, Antonio Merced Velázquez Montes, en mi carácter de Director de Desarrollo Urbano y Ecología de este municipio de Ezequiel Montes, Gro.; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 párrafo tercero y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 30 fracción II, 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal de Querétaro; 10, 11 fracción I, 12, 13, 106, 130 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro. Vistos para resolver y emitir opinión técnica referente al inmueble identificado mediante la clave catastral 070 201 001 002 058; misma que se basa en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 08 de abril de 2025, esta Dirección a mi cargo remitió en favor de El Municipio de Ezequiel Montes el oficio DUE/IUS-012/2025 a través del cual se emitiera "Informe de Uso de Suelo" sobre el bien inmueble identificado con la clave catastral 070 201 001 002 058 y ubicado en "CAMINO REAL, LA AZOTEITA, BERNAL". De dicho informe resultó como de uso de suelo para el inmueble en cuestión el de "Equipamiento [E]", mismo que se obtuvo del análisis y consulta al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ezequiel Montes, Gro., y su plano de Zonificación Secundaria E-03; instrumento vigente e inscrito en el ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro bajo el folio 00000107/0005.
2. Que, mediante curso remitido a la Secretaría del Ayuntamiento de este municipio de Ezequiel Montes, Gro., se tuvo por recibida la solicitud realizada por el Mtro. Diego Hoshin López Vergara, Representante Regional del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, solicitando la donación del inmueble objeto de esta opinión técnica.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

3. En fecha 09 de abril de 2025 y a través de sesión extraordinaria de cabildo se dio cuenta del Acuerdo mediante el cual se autoriza el punto número 4, referente a petición realizada por el Ing. Iván Reséndiz Ramírez, Presidente Municipal de Ezequiel Montes, Gro., relativa a la donación del inmueble de mérito en favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable con el objetivo de destinarse a la construcción de viviendas mediante el Programa de Vivienda para el Bienestar; tal acuerdo se tomó por mayoría de votos.
4. Asimismo, se da cuenta del contenido del oficio SAY/4339/2026 de fecha 23 de febrero de esta anualidad y emitido por el Lic. Sócrates Alejandro Valdés Rosales en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de este municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.
5. Que el oficio referido en el punto que antecede requiere de la atención de esta Dirección a mi cargo a fin de que se emita la presente opinión técnica por tratarse de un asunto de competencia propia de esta unidad administrativa por cuanto ve a la factibilidad y procedencia del "Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento a Habitacional" y la "asignación de Densidad correspondiente al uso solicitado", estableciendo como zona de estudio, la localizada en el inmueble identificado con la clave catastral 070 201 001 002 058, el que según oficio consta de una superficie de 2-45-55-63 ha.

Conforme los antecedentes previamente citados, y con el objetivo de realizar un análisis exhaustivo de la situación urbana y jurídica del inmueble, esta Dirección a mi cargo, considera conveniente se asienten en el presente los siguientes:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN E HISTÓRICOS DEL INMUEBLE:

I. Como consta en escritura pública 14,549 de fecha 08 de septiembre de 2003 pasada ante la fe del licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor Notario Público de la Notaría Pública número 21 del Distrito Judicial de Querétaro, a través de la cual se celebró el acto traslativo de dominio mediante el cual los CC. Jorge Modesto Rolland Constantine, Josué Cañada Blasco, Jorge Pureco Rodríguez, Michel Du-Pond Latorre, Nelly Urrea Ibarra, Juan Antonio Du-Pond Latorre, Ana Osegura Chazaro y Virginia Eugenia Paratt Navarro en su calidad de copropietarios, DONAN en favor de El Municipio de Ezequiel Montes, Gro., en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de junio de 2003, una fracción de 60,541.190 m2 del inmueble identificado como "LA AZOTEITA" s/n Vernal, Ezequiel Montes, Gro.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

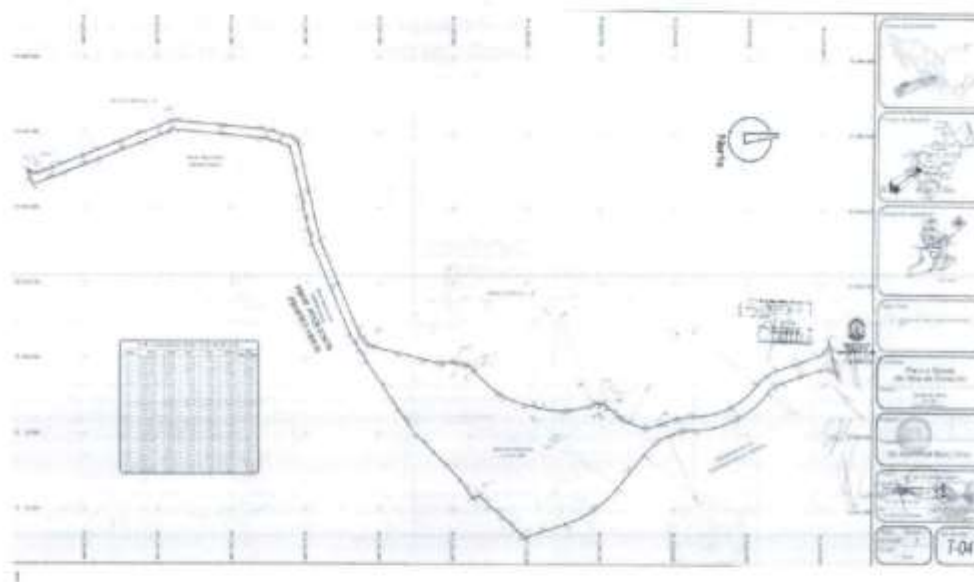
Belisario Domínguez 104, Col. Centro C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

II. Que la superficie adquirida mediante donación por esta municipalidad se desprende del permiso de subdivisión del predio contenido en el oficio 1126/2003 de fecha 25 de julio de 2003 emitido por el entonces Director de Obras Públicas Municipales, el Ing. José Antonio Trejo Montes.



III. En fecha 18 de agosto de 2015 y según escritura pública 35,681 pasada ante la fe del licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor Notario Público de la Notaría Pública número 21 del Distrito Judicial de Querétaro, el municipio de Ezequiel Montes Querétaro enajena a título gratuito y en favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, una superficie 15,000.00 m² para la construcción de un plantel de educación medio superior en la zona.

¹ Plano adjunto a la escritura pública 14,549 de fecha 08 de septiembre de 2003 contenida en el Folio Real 2427.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro C.P. 76650 Ezequiel Montes



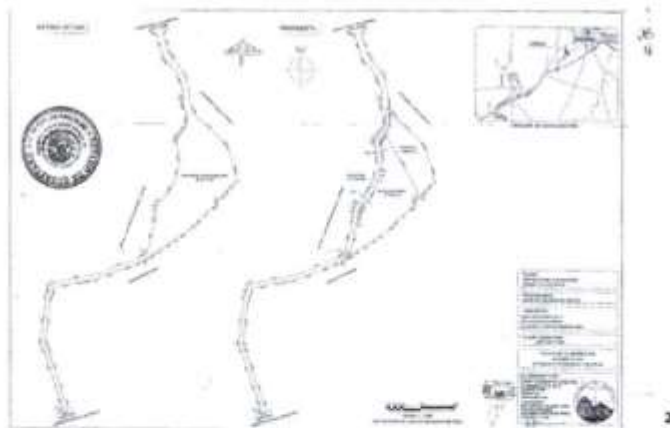


**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

IV. Que el acto traslativo de dominio referido en el punto anterior atiende al contenido del decreto de fecha 15 de octubre de 2009 emitido por el Lic. José Eduardo Calzada Roviroza, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro; dicho instrumento autoriza la donación de una fracción del inmueble citado en el punto I de este apartado.

V. Que la escritura referida en el punto III del presente contiene entre otros la protocolización de la subdivisión de una superficie de 60,541.190 m² contenida en el oficio due/sub/2335/2015 de fecha 21 de enero de 2015, para dividirse el predio en tres fracciones:

Superficie total	60,541.19 m ²
a) Superficie 1 a subdividir	15,000.00 m ²
b) Afectación por calle	18,170.99 m ²
c) Superficie restante	27,370.20 m ²



² Plano de subdivisión adjunto a la escritura pública 35,681 de fecha 18 de agosto de 2015 contenida en el Folio Real 2427.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Bellisario Domínguez 104, Col. Centro C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

VI. Que los actos referidos en los puntos que preceden a este constan el folio real 2427 del ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, mientras que de la subdivisión referida en el punto inmediato anterior se desprendieron las claves catastrales 070201001002059, 070201001002060, 070201001002058, esta última es objeto del estudio que realiza esta unidad administrativa.

VII. Respecto del predio identificado con clave catastral 070 201 001 002 058, mediante sesión ordinaria de cabildo Acta No. 71, punto número 13, del día 9 de enero de 2024, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, autoriza la asignación de nomenclatura, delimitación y reconocimiento de una fracción con superficie de 2,814.57 m², para ser destinada a infraestructura vial, restando una superficie de 24,555.63 m², sobre la cual recae la presente solicitud de cambio de uso de suelo.

VIII. Que mediante oficio número DUE/SUB-076/2024, de fecha 07 de agosto de 2024, se llevó a cabo la subdivisión del predio con clave catastral 070201001002058, determinándose una Fracción I con destino a vialidad con superficie de 2,814.57 m² y una superficie resto de 24,555.63 m², siendo esta última la superficie materia del presente trámite de cambio de uso de suelo.

IX. Según la ubicación geográfica del predio, este mismo se encuentra a una distancia aproximada de 1,100.00 metros lineales del centro de Bernal, Ezequiel Montes, Gro., con un recorrido aproximado de 2.95 km accediendo por la carretera estatal 100 y un recorrido de 15 km por Camino Nacional y camino real a Bernal; estas vías de comunicación permiten el traslado de personas bienes y servicios en la zona garantizando su conexión con la mancha urbana.

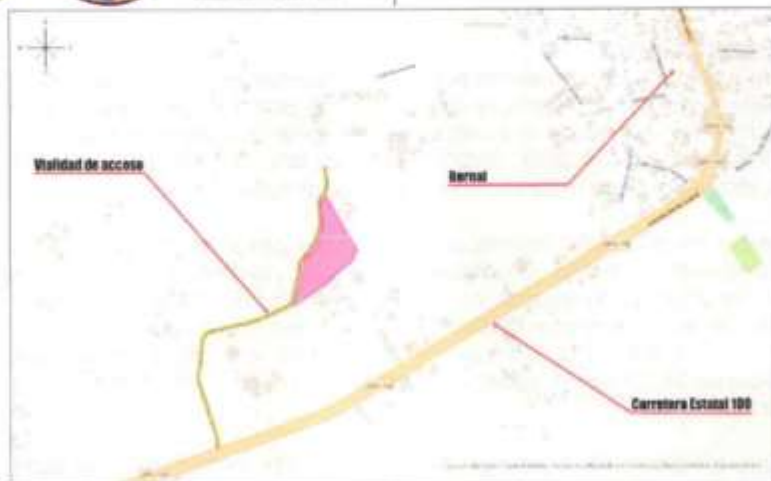
441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



3

X. De acuerdo con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de Ezequiel Montes, Qro., (citado previamente en el ANTECEDENTE 1 de este documento), el inmueble se encuentra en zona urbana, como se ilustra en la siguiente imagen, en la cual a modo de referencia se ha representado la zona urbana en color naranja, con color amarillo claro la zona urbanizable y con un tono más oscuro de amarillo la zona no urbanizable (zonificación primaria);

³ Croquis de ubicación del predio de estudio.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



4

XI. Asimismo, el plano de zonificación secundaria del multicitado Programa Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de Ezequiel Montes, Gro., asigna un uso de suelo de "Equipamiento (E)" al inmueble objeto de estudio, colindando directamente en un radio de 500 metros lineales con usos de suelo "Habitacional mixto - densidad mínima (HM-Mn)", "Comercio y servicios - densidad aislada (CS-As)" y pequeñas superficies destinadas a "Protección a cauces y cuerpos de agua (PCCA)"; dicha aseveración se ilustra a continuación:

⁴ Imagen ilustrativa obtenida del sistema de gestión cartográfica de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro (capa: Zonificación Primaria).

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



3

³ Imagen ilustrativa obtenida del sistema de gestión cartográfica de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro (capa: Zonificación Secundaria).

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar



³ Fotografía obtenida del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de Ezequiel Montes, Qro., Plano de Zonificación Secundaria.

Belisario Domínguez 104, Col. Centro C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
Administración 2024 - 2027

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo además el derecho a disfrutar de vivienda adecuada y la obligación que tiene el Estado Mexicano de establecer los instrumentos y apoyos que resulten necesarios para alcanzar dicho objetivo.
2. El tercer párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como derecho primordial del estado la potestad de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público; consecuencia de ello, es necesario que los distintos órdenes de gobierno se encuentren en aptitud de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos al establecer provisiones, usos, reservas y destinos que permitan la adecuada planeación, conservación y mejoramiento de los centros de población.
3. Por su parte el artículo 115 de nuestra Carta Magna, particularmente lo dispuesto en sus fracciones II y V; refiere al municipio libre como base de su división territorial, así como de su organización política y administrativa, invistiendo a los municipios de personalidad jurídica y patrimonio propio, la libre administración de su hacienda y las facultades que por ministerio de Ley le han otorgado a través de la legislación federal y local.
4. De forma concreta, el referido artículo 115 en su fracción V incisos d) y e), permiten a los municipios el autorizar, controlar y vigilar la autorización del suelo y las atribuciones concernientes a su intervención en la regularización de la tierra urbana. En tal sentido, son los municipios quienes, de manera libre y soberana administran su territorio por cuanto ve al uso y destino de su territorio.
5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece como principios fundamentales de la gestión de los asentamientos humanos entre otros: el derecho a la ciudad; el derecho a la propiedad urbana; la resiliencia, seguridad urbana y riesgos; y la accesibilidad universal y movilidad; principios que deben regir en todo momento el actuar de la administración pública y los cuales son definidos por la Ley en los siguientes términos:

Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política:

Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio:

Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo:

Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

6. Asimismo, la legislación citada en el punto que antecede refiere como causa de utilidad pública el mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población; la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y, la creación y defensa del espacio público para uso comunitario y para la movilidad.
7. Bajo el mismo orden de ideas el artículo 11 del mismo ordenamiento señala las atribuciones que para tales efectos le han sido conferidos a los municipios, entre ellas la regulación, control y vigilancia de las reservas, usos de suelo y el destino de las áreas y predios en los centros de población a través de la expedición de los diversos permisos, autorizaciones y licencias de acciones urbanísticas en su territorio en apego a las normas jurídicas y a los planes y programas de desarrollo urbano.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

De igual forma, es atribución de los municipios el participar en la creación y administración del suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano, así como el generar instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad, protegiendo con ello el derecho a la propiedad y a la vivienda digna, por lo que es obligación de este municipio el vigilar y promover el cumplimiento de los derechos relacionados con la vivienda, los asentamientos humanos y el desarrollo urbano.

8. Ahora bien, de acuerdo con los artículos 47, 48 y 60 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, refieren que con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con ello estar en posibilidades de proteger los derechos de propiedad, posesión y otros derivados de la tenencia de la tierra, será necesario el apego a las provisiones, usos, reservas y destinos plasmados en los planes y programas de desarrollo urbano, sujetando a estos inmuebles a las disposiciones de regulación urbana vigentes. Para ello, la legislación local en cada una de las entidades federativas ha establecido los requisitos básicos para la emisión de las autorizaciones, permisos y licencias respecto al uso de suelo, la construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, condominios y cualquier otra acción urbanística.
9. Como ya se estableció al citar la resiliencia como parte de los principios fundamentales que regulan al desarrollo urbano, las autoridades municipales se encuentran obligadas a procurar que los procesos bajo los cuales se autorice el aprovechamiento del suelo, es necesario se tome en consideración la importancia de verificar que el establecimiento de cualquier centro de población cumpla con los requisitos fundamentales que permitan el garantizar la seguridad de las personas y sus bienes a través de la mitigación de cualquier riesgo que pueda ser detectado por las autoridades, debiendo procurar el correcto establecimiento de los espacios públicos, como lo son el equipamiento y la infraestructura urbana.
10. Por cuanto ve a las disposiciones contenidas en la legislación local, el Código Urbano del Estado de Querétaro atribuye a las autoridades municipales facultades y obligaciones en materia de desarrollo urbano encaminadas a la protección de los centros de población, la autorización del aprovechamiento de los distintos usos de suelo y la aplicación de las reservas vigentes en los planes y programas vigentes. Concretamente, el artículo 2 refiere como causas de utilidad pública la fundación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; la zonificación del territorio y, la constitución de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

11. Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, otorga atribuciones a los municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios, facultando expresamente a los Ayuntamientos y las dependencias que le auxilian para autorizar las diversas etapas que conforman el proceso al que se someten. No obstante, estas atribuciones no se encuentran limitadas a su autorización, sino que, se encuentran encaminadas a la ejecución de acciones de vigilancia, de orientación y administración en dicho proceso, asegurándose por tanto que todas y cada una de estas etapas se apeguen a las disposiciones legales contenidas en el Código.
12. Al caso particular que nos ocupa, nos encontramos ante un inmueble cuya ubicación geográfica, le concede una cercanía considerable con el centro de población y la mancha urbana (Bernal), vías de comunicación que permiten el fácil y libre acceso al predio mediante vialidades reconocidas lo cual en teoría haría factible la modificación en su vocación urbana a través del establecimiento de vivienda.
13. Ahora bien, es importante que esta unidad administrativa tome en cuenta las políticas públicas contenidas en el Programa Institucional de la Comisión Nacional de Vivienda 2025 - 2030, instrumento de planeación administrativa cuyo objeto es el incrementar el acceso a una vivienda adecuada para la población vulnerable que permita reducir las desigualdades sociales y de territorio en coordinación con los gobiernos estatales y municipales en todo el país.
14. Asimismo, dicho programa reza la necesidad de cumplir con los objetivos de sustentabilidad y resiliencia a través de criterios de diseño universal y un enfoque prioritario al desarrollo urbano, lo cual implica una distribución equitativa de las acciones de vivienda en todo el país, considerando procesos constructivos y materiales que respeten los rasgos culturales y locales. Para ello, se asegura que las viviendas cuenten con los siete elementos establecidos por la ONU-Habitat: seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación, y adecuación cultural.
15. En el ámbito internacional, la declaración Universal de los Derechos Humanos artículo 25º reconoce el derecho a la vivienda adecuada como un derecho fundamental. Observación general No. 4 de las Naciones Unidas - El derecho a una vivienda adecuada: los Estados Partes "reconocen el

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia”;

16. Entre los objetivos del citado programa se encuentran el “ Incrementar el acceso a una vivienda adecuada de la población en condiciones de vulnerabilidad, para reducir las desigualdades sociales y de territorio” y el “ Coordinar con gobiernos estatales y municipales, la gestión de recursos que potencien el mayor beneficio de la población prioritaria y no derechohabiente”, objetivos concordantes con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y los artículos previamente citados.

17. Otro de los instrumentos de planeación de vital importancia para este análisis es el Programa Nacional de Vivienda 2026 - 2030; dicho instrumento cita en su visión a largo plazo:

“ Para 2030 el gobierno del Segundo Piso de la Cuarta Transformación, busca que la mayoría de la población, en especial los grupos en SV tengan acceso a una vivienda adecuada, reduciendo el déficit habitacional y mejorando la calidad y los materiales. Se plantea aumentar la producción de vivienda accesible para todos los niveles de ingreso. Hacia 2055, la visión es lograr que la vivienda sea clave para el desarrollo sostenible, la igualdad y la inclusión...”

18. Mientras que enmarca sus objetivos considerando lo siguiente:

“ Considerando que el acceso a una vivienda adecuada es un derecho humano fundamental, reconocido en el artículo 4o. de la CPEUM y en diversos instrumentos internacionales vinculantes, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Art. 11o.) y la Observación General No. 4 del Comité Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU; este reconocimiento implica que la obligación del Estado trasciende la mera provisión de un techo; debe promover, respetar, proteger y garantizar las condiciones necesarias para que toda persona acceda a un espacio seguro, digno, con servicios básicos, y vinculado al desarrollo social, económico y ambiental del territorio.”

19. Es decir que, el instrumento de planeación se encuentra abocado a recortar las brechas sociales entre la población mediante políticas públicas de protección a las personas vulnerables mientras establece coordinación entre los distintos órdenes de gobierno e instituciones para un fin específico: garantizar el derecho a la vivienda.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar

20. Para lograrlo el PNV 2026 - 2030 implementa diversas líneas de acción y estrategias que en conjunto permiten la obtención de los objetivos planteados, algunas de ellas indican: "Impulsar un ordenamiento territorial justo y sostenible bajo principios de equidad y justicia, a fin de garantizar a la población el acceso efectivo a una vivienda adecuada", "Reducir el déficit habitacional que afecta a la población con bajos ingresos y en condiciones de vulnerabilidad social, para que pueda acceder a una vivienda adecuada", "Incrementar el acceso de la población mexicana a una vivienda adecuada que contribuya con su pleno desarrollo", "Incrementar el acceso de la población mexicana a una vivienda adecuada que contribuya con su pleno desarrollo", "Impulsar acciones de planeación territorial con enfoque de sistema socio-ecológico entre las autoridades federales y locales de distintas escalas para garantizar el aprovechamiento de los territorios y la justicia espacial", "Consolidar el reconocimiento del derecho humano a una vivienda adecuada a través de la promoción de la armonización normativa para la protección de este derecho para poblaciones vulnerables", entre otras.
21. Ambos programas resuenan en forma directa con la petición realizada por el Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS) y el objeto de estudio de este análisis, puesto que no puede obviarse que nos encontramos bajo causas de utilidad pública conforme a lo dispuesto en Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y en el Código Urbano del Estado de Querétaro; pues el actuar de este municipio y de la autoridad federal, se enfoca de manera directa a la resolución de necesidades reales en apego al marco normativo de planeación y las leyes del estado mexicano para la protección y garantía de un derecho humano; ya que la donación del inmueble solicitado, no basta por sí misma para el objeto planteado, sino que su viabilidad depende intrínsecamente del uso de suelo y la vocación actual del inmueble, los cuales al día de hoy, no son compatibles con la introducción de vivienda.
22. En conclusión, es resultado del análisis vertido en este documento que se estima necesario y viable la modificación del uso del suelo del predio objeto de estudio, ya que la finalidad con la que el mismo habrá de aprovecharse, responde a causas de utilidad pública y funciones de derecho público encaminadas a la satisfacción de necesidades primordiales en nuestro municipio; no sin dejar de observar que las características físicas, geográficas y legales del inmueble son ideales para su aprovechamiento a través del "Programa de Vivienda para el Bienestar".

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

Es en razón de lo expuesto en el presente que, con fundamento en los artículos 27 párrafo tercero y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 30 fracción II, 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal de Querétaro; el suscrito en mi calidad de Director de Desarrollo Urbano y Ecología en consideración de las disposiciones contenidas en los planes y programas de desarrollo determina **FACTIBLE** el cambio de uso de suelo al predio identificado con clave catastral 070 201 001 002 058 y ubicado en "CAMINO REAL, LA AZOTEITA, BERNAL" de "Equipamiento (E)" a "Habitacional mixto - densidad media (HM-Md)" en una superficie de 24,555.63 m².

Por último, y dado que esta Dirección a mi cargo considera factible el cambio de uso de suelo en el inmueble con clave catastral 070 201 001 002 058, se acuerda:

Único. – Gírese oficio de estilo en respuesta a oficio SAY/4339/2026 de fecha 23 de febrero de 2026, emitido por el Lic. Sócrates Alejandro Valdés Rosales en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de este municipio de Ezequiel Montes Querétaro, Qro., comunicando el resultado de la Opinión Técnica emitida por esta Dirección para los fines y propósitos a que haya lugar.

"UNIDOS PARA TRANSFORMAR"
ATENTAMENTE
TSU. ANTONIO MERCED VELÁZQUEZ MONTES
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO EZEQUIEL MONTES, QRO.



441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro C.P. 76650 Ezequiel Montes





10. Que en cumplimiento al artículo 68 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.

11. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 73 y 74 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente señalándose por parte de dicho servidor público que se encuentra integrada toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por esa Dirección y que la petición cumple con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que esa Dependencia tuvo a bien emitir la opinión técnica factible, así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 74 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el Cambio de uso de suelo de Equipamiento (E) Habitacional Mixto con densidad media (HM-Md) del bien inmueble ubicado Camino Real, La Azoteita, Bernal identificado con la clave catastral 070201001002058, con una superficie de **24,555.63 M2**, en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión técnica y ambiental descrita en el considerando ocho del presente Acuerdo emitida por el Director de Desarrollo Urbano y Ecología; así como por lo manifestado por dicho servidor público durante el desarrollo de la reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEGUNDO. El previo a la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando ocho de este proveído como se establece en los términos en dicha documental.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Dirección mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

TERCERO.- El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, siendo de forma posterior la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología quien deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría de Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que se dé cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.



QUINTO. El incumplimiento de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será de que se deje sin efectos la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal las cuales deberán de realizarse de conformidad con el numeral 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología contenida en el considerando ocho del este proveído.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, y Secretaría de Finanzas del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

2. ACTA NÚMERO 60 ORDINARIA- Día 27 de mayo del año 2026

Punto número cuatro.- Asuntos de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. 4.1 Comisión de Obras y Servicios Públicos, inciso a) Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa de Obra Anual del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2026 (FISE 2026) y Programa Anual de Obra del Fondo de Aportaciones para Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN 2026).- - - - -

- - - - - A C U E R D O : - - - - -

Miembros del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30 fracciones I, y XXXIV, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa de Obra Anual del Fondo de Infraestructura social para las Entidades 2026 (FISE 2026); y el Programa Anual de Obra del Fondo de Aportaciones para Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN 2026), y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se



ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que en este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que se robustece con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
3. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
5. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

- I) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de Colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.
- II) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o



demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

6. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:
 - a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
 - b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
 - c) Informar a sus habitantes de manera trimestral los avances del ejercicio de los recursos y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
 - d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;
 - e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
 - f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y
 - g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.
7. Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro señala en su artículo 1 que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el gasto que en materia de la obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.



8. Que el artículo 2 de la Ley en mención refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:
- I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.
 - II. Los servicios relacionados con la misma, incluidos los trabajos que tengan por objeto: concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integren un proyecto de obra pública, así como los relativos a la investigación, asesorías y consultorías, la dirección y supervisión de la ejecución de las obras, los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar las eficiencias de las instalaciones y los trabajos de exploración, conservación, rescate y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren adheridos al suelo o inmersos en el subsuelo.
 - III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.
 - IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.
 - V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.
 - VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.
 - VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.
9. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
- I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios;
 - II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos; y
 - III. Los fondos municipales.
10. Que el artículo 6 del ordenamiento legal citado establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.
11. Que el artículo 15 de la ley en mención dispone que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando:
- I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
 - II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
 - III. Las unidades responsables de su ejecución.



- IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
 - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
 - VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
 - VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
 - VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
 - IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
 - X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
- 12 Que, por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
- 13 Que en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
- 14 Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
- 15 Que en fecha 10 de abril de 2026, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro se llevó a cabo la Primer Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Ezequiel Montes (COPLADEM), en la cual se realizó la aprobación del Programa de Obra Anual del Fondo de Infraestructura social para las Entidades 2026 (FISE 2026); Acuerdo mediante el cual se aprueba Programa Anual de Obra del Fondo de Aportaciones para Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN 2026); Acuerdo mediante el cual se aprueba la Modificación al Programa de Obra Anual Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2026) para el Municipio de Ezequiel Montes, en los términos que se contienen en el documento anexo, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.
- 16 Que con fecha 23 de abril de 2026, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio M.E.M/S.O.P./180/04/2026, emitido por el Ing. Felipe Guillermo Leonar Perez, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento la aprobación el Programa de Obra Anual del Fondo de Infraestructura social para las Entidades 2026 (FISE 2026); Acuerdo mediante el cual se aprueba Programa Anual de Obra del Fondo de Aportaciones para Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN 2026), en los términos que se señalan a continuación:



PROPUESTA DE OBRA FISE 2026

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, capítulo V, Artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a), se da a conocer a la población en general la propuesta de Obra Pública programada con recurso del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, insertas en el ramo 1000B, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026.

MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN	LATITUD Y LONGITUD	METAS	BENEFICIARIOS	DIRECTOS	
							HOMBRES	MUJERES
1	EZEQUIEL MONTES	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN CARRETERA ESTATAL 131, EN LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	\$340,000.00	20.64418, -98.83621	276 ML	1973	789	1184
2	EZEQUIEL MONTES	REHABILITACIÓN DE CALLE CON EMPEDRAO EMPACADO CON MORTERO EN CALLE J. GONZÁLEZ ORTEGA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	\$2,000,000.00	20.83845, -98.83747	1854 M2	79	30	49
3	EZEQUIEL MONTES	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN CALLE J. GONZÁLEZ ORTEGA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	\$340,000.00	20.83845, -98.83747	170 ML	180	76	104
4	EZEQUIEL MONTES	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE J. GONZÁLEZ ORTEGA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	\$2,161,893.00	20.83845, -98.83747	360 ML	190	76	114
5	EZEQUIEL MONTES	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN CALLE SARDINES Y 35 DE MAYO, EN LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	\$808,300.00	20.64336, -98.83678	225 ML	100	40	60
6	EZEQUIEL MONTES	REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA, JUNTAS DE EXPANSIÓN EN LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE LA LOCALIDAD DEL CIERVO A LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	\$410,000.00	20.65218, -98.83689	4 KSA3	2973	789	1184
7	EZEQUIEL MONTES	AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN EN CALLE SIN NOMBRE SAN JOSÉ DEL JAQUEY, BERNAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	\$490,000.00	20.740815, -98.921808	6 POSTES	100	40	60
8	EZEQUIEL MONTES	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE USOS MÚLTIPLES EN ACCESO A SECUNDARIA FEDERAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	\$1,440,000.00	20.676450, -98.892259	1 OBRA	2173	669	704
9	EZEQUIEL MONTES	REHABILITACIÓN DE ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y DE USO COMÚN EN PRIMARIA DE EL CIERVO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	\$400,000.00	20.620817, -98.872111	1 OBRA	238	91	137
10	EZEQUIEL MONTES	EQUIPAMIENTO EN DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS EN ESCUELA AGUA, ELECTRICIDAD Y DRENAJE, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA EN ESC. PRIMARIA LA CORREGIDORA EN LA BOLA, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	\$400,000.00	20.854472, -98.886335	1 OBRA	400	160	240
11	EZEQUIEL MONTES	REHABILITACIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE USOS MÚLTIPLES EN ESC. PRIMARIA LA LAGUNA, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	\$100,000.00	20.854472, -98.896335	1 OBRA	500	146	220
12	EZEQUIEL MONTES	REHABILITACIÓN EN DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS EN ESCUELA ELECTRICIDAD, Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE CAPTACIÓN, AJUSTAMIENTO Y FILTRACIÓN DE AGUA EN JARDÍN DE NIÑOS CAMINO DEL SABER EN LA BOLA, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	\$100,000.00	20.854472, -98.894511	1 OBRA	140	56	84
13	EZEQUIEL MONTES	REHABILITACIÓN DE SANTARIOS EN ESCUELA PRIMARIA NIÑO ARTILLERO EN LA LOCALIDAD DE LA PURISIMA, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	\$400,000.00	20.678721, -98.917647	1 OBRA	211	84	127
TOTAL			\$9,000,000.00			1408	591	1497



PROPUESTA DE OBRAS RECURSOS FORTAMUN 2026

MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

Nº.	NOMBRE DEL PROYECTO LOCALIDAD	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	PRESUPUESTO APROBADO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS
1	AMPLIACIÓN DE MODULO DE SEGURIDAD 2DA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.	EZEQUIEL MONTES	220070047	\$ 3,500,000.00	230.17	M2	-
2	MEJORAMIENTO DE EDIFICIO EXISTENTE EN MODULO DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.	EZEQUIEL MONTES	220070000	\$ 1,500,000.00	360.00	M2	-
3	MEJORAMIENTO DE EDIFICIO PARA MODULO DE SEGURIDAD EN LA LOCALIDAD DE BERNAL, EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.	BERNAL	220070000	\$ 1,250,000.00	193.75	M2	-

MONTO TOTAL \$ 6,250,000.00



- 17 Que en cumplimiento a los artículos 59 y 68 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., el Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente.
- 18 Que en atención a lo dispuesto por los artículos 64 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Obras y Servicios Públicos se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Secretario de Obras Públicas; por lo que los integrantes de la Comisión cuestionaron sobre si la propuesta de obras para el ejercicio fiscal 2026 están debidamente justificadas, y que se cuenta con el tiempo necesario para ejecutarlas, así como con el recurso económico para tal efecto; además de si cuenta con los documentos legales necesarios para tal efecto; respondiéndose por dicho servidor público que sí se cuenta con el recurso económico y que por parte de esa Secretaría, están en tiempo para ejecutar y concluir obras sin observaciones y que todas las obras planteadas están debidamente justificadas y atienden a una necesidad social de acuerdo con las reuniones por parte de los comités correspondientes, además de que se cuenta con los documentos legales necesarios para poder proceder a ejecutar las mismas sin violentar derechos, por lo que cumplen con la normatividad aplicable; aunado a que las obras y sus implicaciones ya fueron previamente analizadas y aprobadas por los integrantes del COPLADEM, que revisan la viabilidad de cada una de ellas en su respectivo ámbito de competencia, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, y tomando en consideración que con el recurso que se aplicara no existe actualmente menoscabo al Municipio, dicho Cuerpo Colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 26 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., los integrantes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se aprueba el Programa de Obra Anual del Fondo de Infraestructura social para las Entidades 2026 (FISE 2026); y el Programa Anual de Obra del Fondo de Aportaciones para Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN 2026), en los términos descritos en el considerando dieciséis del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye a los Secretarios de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sostenible, Administración y Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

TERCERO. Asimismo, se instruye al Órgano Interno de Control a que lleve a cabo el seguimiento y la verificación del cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".



TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas a publicar el Programa de Obra Anual del Fondo de Infraestructura social para las Entidades 2026 (FISE 2026); y el Programa Anual de Obra del Fondo de Aportaciones para Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN 2026), que por el presente Acuerdo se autoriza, en un periódico de mayor circulación en el Estado y dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sostenible, Administración y de Finanzas; así como al Organismo Interno de Control y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ezequiel Montes, Qro.

3. ACTA NÚMERO 60 ORDINARIA.- Día 27 de mayo del año 2026

Punto número cuatro.- Asuntos de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. 4.1 Comisión de Obras y Servicios Públicos, inciso b) Acuerdo mediante el cual se aprueba la Modificación al Programa de Obra Anual del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2026) para el Municipio de Ezequiel Montes.- - - - -

- - - - - A C U E R D O: - - - - -

Miembros del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30 fracciones I, y XXXIV, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se aprueba la Modificación al Programa de Obra Anual Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2026) para el Municipio de Ezequiel Montes, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que en este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que se robustece con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
3. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.



4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
5. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

- I) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.
- II) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

6. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:
 - a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
 - b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
 - c) Informar a sus habitantes de manera trimestral los avances del ejercicio de los recursos y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
 - d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;



- e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y
- g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.
7. Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro señala en su artículo 1 que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el gasto que en materia de la obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.
8. Que el artículo 2 de la Ley en mención refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:
1. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.
 2. Los servicios relacionados con la misma, incluidos los trabajos que tengan por objeto: concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integren un proyecto de obra pública, así como los relativos a la investigación, asesorías y consultorías, la dirección y supervisión de la ejecución de las obras, los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar las eficiencias de las instalaciones y los trabajos de exploración, conservación, rescate y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren adheridos al suelo o inmersos en el subsuelo.
 3. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.
 4. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.
 5. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.
 6. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.
 7. Todos aquellos de naturaleza análoga.
9. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
- I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios;
 - II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos; y
 - III. Los fondos municipales.
10. Que el artículo 6 del ordenamiento legal citado establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.



11. Que el artículo 15 de la ley en mención dispone que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando:
 - I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
 - II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
 - III. Las unidades responsables de su ejecución.
 - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
 - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
 - VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
 - VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
 - VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
 - IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
 - X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
12. Que, por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
13. Que, en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
14. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
15. Que en fecha 18 de marzo de 2026 mediante Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Obra Anual Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2026), y Programa Anual de Obra Anual Recursos propios.
16. Que en fecha 10 de abril de 2026, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro se llevó a cabo la Primer Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Ezequiel Montes (COPLADEM), en la cual se realizó la aprobación de la Modificación al Programa de Obra Anual Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2026) para el Municipio de Ezequiel Montes; en los términos que se contienen en el documento anexo, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.
17. Que con fecha 23 de abril de 2026, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio M.E.M/S.O.P./180/04/2026, emitido por el Ing. Felipe Guillermo Leonar Perez, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento la aprobación de la modificación al Programa de Obra Anual Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2026) para el Municipio de Ezequiel Montes, en los términos que se señalan a continuación:



Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Qro. número 4 Mayo-Junio 2026



H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES
PROGRAMA DE OBRAS ANUAL 2025
PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO, MANIPULACIÓN Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO
FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DE PROYECTOS A MANEJAR EN

SERVIDOR GUERRERO
MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES
ZONA PRIORITARIA
COMUNIDAD ELECTORAL MUNICIPIO DE EZEQUIEL
MONTES

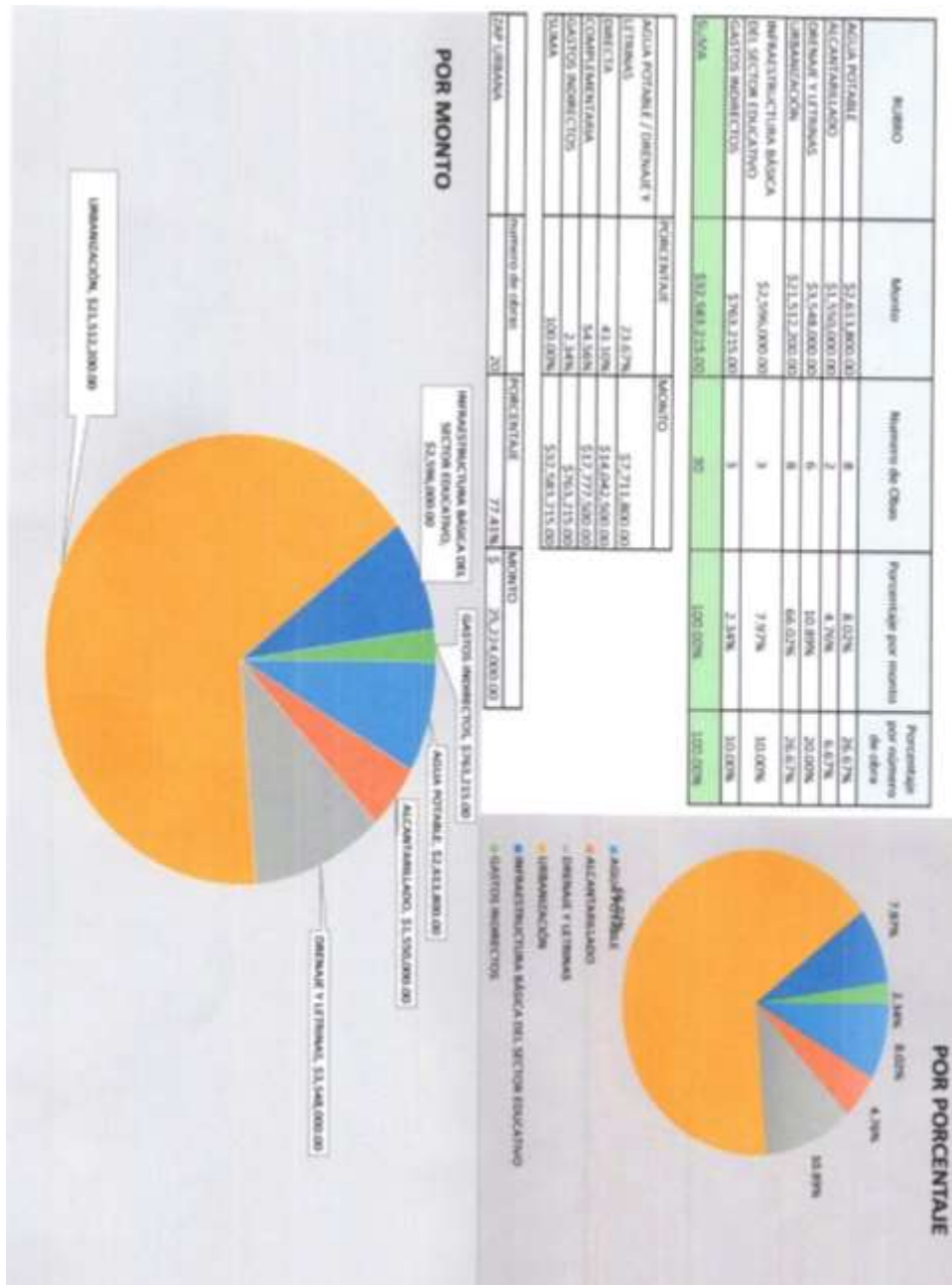
COD	CLAVE RUBRO	No. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD O ÁREA	RUBRO	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	INDICADOR DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	REPERCUISIONES	ZAP (JUBANA O GRUPO DE ESQUELETO)	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	RISCO	FINANCIERO
814	URB	3.1	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CON CONCRETO HORMIGÓN EN CALLE VICENTE BARRERA EN LA CARRETERA MANCINI, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO	EZEQUIEL MONTES	ÁREA 0000	URBANIZACIÓN	MANEJO DE AGUAS	CONTRATO	COM. LUBRIFICACIÓN	\$2,100,000.00	100	200 LUBRIFICACIÓN	1000	M2	0%	0%
814	AVO	3.2	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUAS ENTUBADAS EN CALLE VICENTE BARRERA EN LA CARRETERA MANCINI, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO	EZEQUIEL MONTES	ÁREA 0000	AGUA POTABLE	RED O SERVIDOR DE AGUAS ENTUBADAS (PNE)	CONTRATO	DIRECTA	\$400,000.00	100	200 LUBRIFICACIÓN	200	M	0%	0%
AVO AGUA POTABLE																
813	AVO	8	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUAS ENTUBADAS EN CALLE AGUERO EN LA CARRETERA MANCINI, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO	EZEQUIEL MONTES	ÁREA 0000	AGUA POTABLE	RED O SERVIDOR DE AGUAS ENTUBADAS (PNE)	CONTRATO	DIRECTA	\$120,000.00	100	200 LUBRIFICACIÓN	140.00	M	0%	0%
813	AVO	7	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUAS ENTUBADAS EN CALLE AGUERO EN LA CARRETERA MANCINI, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO	EZEQUIEL MONTES	ÁREA 0000	AGUA POTABLE	RED O SERVIDOR DE AGUAS ENTUBADAS (PNE)	CONTRATO	DIRECTA	\$100,000.00	100	BAJO	140.00	M	0%	0%
813	AVO	6	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUAS ENTUBADAS EN CALLE AGUERO EN LA CARRETERA MANCINI, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO	EZEQUIEL MONTES	ÁREA 0000	AGUA POTABLE	RED O SERVIDOR DE AGUAS ENTUBADAS (PNE)	CONTRATO	DIRECTA	\$140,000.00	140	200 LUBRIFICACIÓN	120.00	M	0%	0%
DNE DRENAJE Y LÍNEAS																
813	DNE	8	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE ENTUBADO EN CALLE FELIX AGUERO EN LA CARRETERA MANCINI, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO	EZEQUIEL MONTES	ÁREA 0000	DRENAJE Y LÍNEAS	RED DE DRENAJE ENTUBADO (PNE)	CONTRATO	DIRECTA	\$110,000.00	80	200 LUBRIFICACIÓN	80.00	M	0%	0%
813	DNE	10	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE ENTUBADO EN CALLE VICENTE BARRERA EN LA CARRETERA MANCINI, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO	EZEQUIEL MONTES	ÁREA 0100	DRENAJE Y LÍNEAS	RED DE DRENAJE ENTUBADO (PNE)	CONTRATO	DIRECTA	\$100,000.00	80	200 LUBRIFICACIÓN	80.00	M	0%	0%
813	DNE	11	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE ENTUBADO EN CALLE VICENTE BARRERA EN LA CARRETERA MANCINI, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO	EZEQUIEL MONTES	ÁREA 0100	DRENAJE Y LÍNEAS	RED DE DRENAJE ENTUBADO (PNE)	CONTRATO	DIRECTA	\$140,000.00	400	BAJO	1	2000	0%	0%
ALC. ALZARILLO																
813	ALC	12	REHABILITACIÓN DE RED DE ALZARILLO EN LA CARRETERA MANCINI, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO	EZEQUIEL MONTES	ÁREA 0100 Y ÁREA 0000	ALZARILLO	RED DE ALZARILLO (PNE)	CONTRATO	DIRECTA	\$400,000.00	1100	200 LUBRIFICACIÓN	30	M	0%	0%
URB URBANIZACIÓN																
814	URB	13	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ENTUBADO ENTUBADO CON CONCRETO HORMIGÓN EN CALLE VICENTE BARRERA EN LA CARRETERA MANCINI, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO	EZEQUIEL MONTES	ÁREA 0100	URBANIZACIÓN	MANEJO DE AGUAS	CONTRATO	COM. LUBRIFICACIÓN	\$1,200,000.00	80	200 LUBRIFICACIÓN	1200	M2	1%	0%
814	URB	14	REHABILITACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HORMIGÓN EN CALLE VICENTE BARRERA EN LA CARRETERA MANCINI, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO	EZEQUIEL MONTES	ÁREA 0000	URBANIZACIÓN	CALLE	CONTRATO	DIRECTA	\$1,100,000.00	100	200 LUBRIFICACIÓN	1100	M2	0%	0%
814	URB	15	REHABILITACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HORMIGÓN EN CALLE VICENTE BARRERA EN LA CARRETERA MANCINI, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO	EZEQUIEL MONTES	ÁREA 0000	URBANIZACIÓN	MANEJO DE AGUAS	CONTRATO	COM. LUBRIFICACIÓN	\$2,000,000.00	200	BAJO	1000	M2	0%	0%



PLAN DE MANEJO DE EZEQUIEL MONTES
PROGRAMA DE OBRAS ANUAL 2024
MANEJO DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO
FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DE PROYECTOS FASIMUN 2024

SERVIDOR CUARTIANO
MUNICIPIO EZEQUIEL MONTES
ZONA NOROCCIDENTAL
DEPARTAMENTO DE EZEQUIEL
MONTES

CÓD	CLAVE MUNICIPIO	NÚMERO DE OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	RUBRO	SUBCATEGORÍA	MODALIDAD	NATURALEZA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	DÍA DE INICIO DE OBRAS	MUNICIPIO	UNIDAD DE MEDIDA	RUBRO	FINANCIERO	
014	008	16	RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA ESCUELA PRIMARIA MONTE OAXACA, EN ALFREDO V. RIVERA, LOS PERROS, EZEQUIEL MONTES, OAXACA	LA MOVENTON (LA MOVENTON MONTE OAXACA)	7702	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	RECONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS	CONTRATO	COMPRAS DE BIENES	\$1,500,000.00	200	2024	BLO	M2	01	01	
SECTOR EDUCATIVO																	
010	001	17	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN AREA DE JARDIN EN JARDIN DE NIÑOS EN LOS SAHONES, EZEQUIEL MONTES, OAXACA	EN LOS SAHONES	7702	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	TECHADO EN AREA DE JARDIN DE NIÑOS	CONTRATO	DIRECTA	\$25,000.00	20	2024	BLO	1	TECHADO	01	01
010	001	18	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN AREA DE JARDIN EN LA ESCUELA PRIMARIA MONTE OAXACA, EN ALFREDO V. RIVERA, LOS PERROS, EZEQUIEL MONTES, OAXACA	ALFREDO V. RIVERA, LOS PERROS	7702	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	TECHADO EN AREA DE JARDIN DE NIÑOS	CONTRATO	DIRECTA	\$25,000.00	10	2024	BLO	1	TECHADO	01	01
010	001	19	CONSTRUCCIÓN DE ALA EN COMPLEJO NÚMERO 11, EN LA AVENIDA EZEQUIEL MONTES, OAXACA	LA AVENIDA EZEQUIEL MONTES	7702	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	ALA	CONTRATO	DIRECTA	\$1,000,000.00	100	2024	BLO	1	ALA	01	01
SECTOR EDUCATIVO																	
010	001	20	SERVICIOS DE MANUTENCIÓN DE EZEQUIEL MONTES	EZEQUIEL MONTES	7702	MANUTENCIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS	MANUTENCIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS	CONTRATO	DIRECTA	\$25,000.00	20	2024	BLO	1	CONTRATO	01	01
010	001	21	CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	EZEQUIEL MONTES	7702	CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	CONTRATO	DIRECTA	\$10,000.00	10	2024	BLO	1	CONTRATO	01	01
010	001	22	CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	EZEQUIEL MONTES	7702	CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	CONTRATO	DIRECTA	\$25,000.00	20	2024	BLO	1	CONTRATO	01	01



18. Que en cumplimiento a los artículos 59 y 68 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., el Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente.
19. Que en atención a lo dispuesto por los artículos 64 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Obras y Servicios Públicos se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Secretario de Obras



Públicas; por lo que los integrantes de la Comisión cuestionaron sobre si la propuesta de obras para el ejercicio fiscal 2026 están debidamente justificadas, y que se cuenta con el tiempo necesario para ejecutarlas, así como con el recurso económico para tal efecto; además de si cuenta con los documentos legales necesarios para tal efecto; respondiéndose por dicho servidor público que sí se cuenta con el recurso económico y que por parte de esa Secretaría, están en tiempo para ejecutar y concluir obras sin observaciones y que todas las obras planteadas están debidamente justificadas y atienden a una necesidad social de acuerdo con las reuniones por parte de los comités correspondientes, además de que se cuenta con los documentos legales necesarios para poder proceder a ejecutar las mismas sin violentar derechos, por lo que cumplen con la normatividad aplicable; aunado a que las obras y sus implicaciones ya fueron previamente analizadas y aprobadas por los integrantes del COPLADEM, que revisan la viabilidad de cada una de ellas en su respectivo ámbito de competencia, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, y tomando en consideración que con el recurso que se aplicara no existe actualmente menoscabo al Municipio, dicho Cuerpo Colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 26 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., los integrantes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se aprueba la modificación al Programa de Obra Anual Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2026) para el Municipio de Ezequiel Montes, en los términos descritos en el considerando dieciséis del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye a los Secretarios de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sostenible, Administración y Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

TERCERO. Asimismo, se instruye al Órgano Interno de Control a que lleve a cabo el seguimiento y la verificación del cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas a publicar la modificación al Programa de Obra Anual Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2026) para el Municipio de Ezequiel Montes, que por el presente Acuerdo se autoriza, en un periódico de mayor circulación en el Estado y dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sostenible, Administración y de Finanzas; así como al Órgano Interno de Control y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ezequiel Montes, Qro.



4. ACTA NÚMERO 61 ORDINARIA.- Día 10 de junio del año 2026

Punto número cuatro.- Asuntos de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, inciso

a) Acuerdo por el cual se autoriza la conformación e instalación del Consejo de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Ezequiel Montes.- - - -

- - - - - A C U E R D O: - - - - -

Miembros del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 19, 20 y 21 de la Ley de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial; 2, 3, 30, 37, 38, fracción VIII, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 153, 154, 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 45 del Código Urbano del Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el cual se Autoriza la Conformación e Instalación del Consejo de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Ezequiel Montes, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado los acuerdos, bandos y circulares, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en el caso de los Reglamentos Municipales deberán ser aprobados por mayoría simple, para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la Gaceta Municipal correspondiente; en caso de que el Municipio no cuente con ella, se dará cumplimiento a esta disposición a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
4. Que el numeral 19 de la Ley General de Asentamiento Humanos y ordenamiento Territorial menciona que para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional y lo previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, conformarán los órganos auxiliares de participación ciudadana y conformación plural a través de la creación y apoyo en la operación de tales consejos, en sus respectivos ámbitos territoriales.
5. Que de acuerdo a lo establecido por el numeral 10 del Código Urbano del Estado de Querétaro, menciona que es atribución de los Municipios Crear y reglamentar sus respectivos Consejos Municipales de Desarrollo Urbano.
6. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece Los Municipios podrán conformar Consejos Municipales de Desarrollo Urbano, los cuales serán creados por



Acuerdo del Ayuntamiento y tendrán por objeto lograr la participación e interacción organizada de los sectores social, no gubernamental, académico, de los colegios de profesionistas, organismos empresariales, organizaciones de la sociedad civil y del sector gubernamental, con la finalidad de apoyar en la proyección, formulación y aplicación de los instrumentos municipales para el desarrollo urbano.

7. Que en fecha 22 de mayo de 2026, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número DDUE/OFI-258/2026, emitido por el TSU. Antonio Merced Velázquez Montes en su carácter de Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, la propuesta de Conformación de Consejo de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., el cual se anexa como parte integrante del presente instrumento.
8. Que en cumplimiento al artículo 68 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.
9. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 73 y 74 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente señalándose por parte de dicho servidor público que se encuentra integrada toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por esa Dirección y que la petición cumple con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que esa Dependencia tuvo a bien emitir la opinión técnica factible, así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 74 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 30, fracción I, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la Propuesta de Conformación de Consejo de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., siendo la siguiente:

No.	INTEGRANTES DEL CONSEJO	TITULAR	CARGO
1	Presidente	Ing. Iván Reséndiz Ramírez	Presidente Municipal
2	Secretario Técnico	C.P. Griselda Pineda Feregrino	Secretaria de Desarrollo Sostenible
3	Coordinación Técnica	T.S.U. Antonio Merced Velázquez Montes	Director de Desarrollo Urbano y Ecología
4	Integrante	Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales	Secretario del Ayuntamiento
5	Integrante	MVZ Rolando Ramírez Romero	Director de Protección Civil
6	Integrante	Lic. Antonio de Jesús Arteaga Arreguin	Regidor



7	Integrante	Ing. Felipe Guillermo Leonar Pérez	Secretario de Obras Públicas
8	Integrante	Lic. Lorena Zitlali Sánchez Velázquez	Coordinadora de Ecología
9	Integrante	Mtro. David González Soto	Secretario de Gobierno
10	Integrante	Lic. Jesús Javier Mejía Aguilar	Director de Planeación Estratégica
11	Integrante	Lic. Gabriel Ugalde Reséndiz	Encargado de la CEA Ezequiel Montes, Qro.
12	Integrante	C. José Juan Tapia Jiménez	Delegado de Bernal
13	Integrante	C. José Carmen Laguna Hernández	Delegado de Villa Progreso
14	Integrante	Lic. Mariana Amado Ramos	Coordinadora de Regularización de Predios
15	Integrante	Arq. Edgar Reséndiz Ramírez	Coordinador de Desarrollo Urbano
16	Integrante	Arq. Jessica Noelia Trejo Rivera	Coordinador Técnico
17	Integrante	Lic. Edgardo Cabrera Delgado	Ciudadano
18	Integrante	C. Erika Guadalupe Chávez Briseño	Ciudadano
19	Integrante	C. Armando Tinajero Barrera	Ciudadano

NOTA: Cada integrante del Consejo, deberá nombrar a un suplente para que acuda a las reuniones en caso de que el titular no pueda asistir.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

TERCERO.- El seguimiento del presente acuerdo estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

5. ACTA NÚMERO 61 ORDINARIA.- Día 10 de junio del año 2026

Punto número cuatro.- Asuntos de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, inciso

b) Acuerdo por el que se autoriza el inicio de los trabajos para la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.- - -

- - - - - A C U E R D O: - - - - -

Miembros del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 11 fracción I, 22, 30, 40 y 59 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 8, 10 fracción V, 43 y 44 del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza el inicio de los trabajos para la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., y**

CONSIDERANDO



1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. De acuerdo a lo establecido por el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que es competencia del Ayuntamiento, el aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
3. En el artículo 116 de la Ley en comento señala que los Ayuntamientos para el cumplimiento de sus fines y aprovechamiento de sus recursos formularán sus planes municipales de desarrollo, entre otros ordenamientos, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
4. Derivado de lo anterior en el numeral 30 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece la forma y procedimientos para que los sectores social y privado participen en la formulación, modificación, evaluación y vigilancia de los planes o programas de Desarrollo Urbano. por lo que para la aprobación y modificación de los planes o programas se deberá contemplar la autoridad municipal dar aviso público del inicio del proceso de planeación y formulará el proyecto de plan o programa de Desarrollo Urbano o sus modificaciones, difundiéndolo ampliamente.
5. Que en fecha 22 de mayo de 2026, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., el oficio número DDUE/OFI-260/2026, emitido por el TSU. Antonio Merced Velázquez Montes en su carácter de Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., mediante el cual solicita se autorice el inicio de los trabajos para la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ezequiel Montes, Qro.
6. Que en cumplimiento al artículo 68 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.
7. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 73 y 74 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente señalándose por parte de dicho servidor público que se encuentra integrada toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por esa Dirección y que la petición cumple con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que esa Dependencia tuvo a bien emitir la opinión técnica factible, así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 74 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza el inicio de los trabajos para la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología que dé cumplimiento a lo establecido por el numeral 30 fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados en el transitorio anterior.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a todas las Secretarías y al Órgano de Control Interno de la presente administración municipal.

6. ACTA NÚMERO 61 ORDINARIA.- Día 10 de junio del año 2026

Punto número cuatro.- Asuntos de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, inciso e) Acuerdo por el cual la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a diversas autoridades de los tres niveles de gobierno en materia de prevención para época de incendios.- - - - -

- - - - - A C U E R D O : - - - - -

Miembros del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el cual la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a diversas autoridades de los tres niveles de Gobierno en materia de prevención para época de incendios, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. En este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.



3. Asimismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado los acuerdos, bandos y circulares, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en el caso de los reglamentos municipales deberán ser aprobados por mayoría simple, para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la gaceta municipal correspondiente; en caso de que el Municipio no cuente con ella, se dará cumplimiento a esta disposición a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.
4. En virtud de lo anterior el artículo 146 de la Ley señalada los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
5. Por su parte, el artículo 148 de la Ley en comento establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
6. Que con fecha 02 de junio de 2026, se recibió el oficio emitido por el Diputado Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, en su carácter de Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual informa que en Sesión del Pleno celebrada en fecha 30 de abril de 2026, se aprobó el Acuerdo por el cual la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a diversas autoridades de los tres niveles de Gobierno en materia de prevención para época de incendios.

Por lo expuesto, en términos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., se somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo por el cual la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a diversas autoridades de los tres niveles de Gobierno en materia de prevención para época de incendios.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Protección Civil del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para que en el ámbito de su competencia verifique a que las revisiones y/o autorizaciones para el uso de pirotecnia sean conferidas conforme al marco normativo aplicable y, en su caso, ordenen a las dependencias competentes acciones de vigilancia de la correcta manipulación de pirotecnia en aquellos lugares donde se han dado autorizaciones.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que emita una certificación del presente Acuerdo y la remita a la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se ordena se notifique a la Dirección de Protección Civil de Ezequiel Montes, Qro., para su debido seguimiento y cumplimiento.

TERCERO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en el medio de difusión señalado en el transitorio anterior.



7. PUBLICACIÓN SOLICITADA POR LA C.P. MARÍA JANET VERDE VEGA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACIÓN AL ACUERDO QUE FIJA LOS DÍAS INHÁBILES Y LOS PERIODOS VACACIONALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., CORRESPONDIENTES AL 2026. - - - - -



EZEQUIEL MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

DEPENDENCIA: Municipio de Ezequiel Montes, Qro.
AREA: Secretaría de Administración
SECCIÓN: Dirección de Recursos Humanos
OFICIO NO.: DRH/0700/2026
ASUNTO: Certificación de Información

Ezequiel Montes, Qro. a 24 de junio del 2026.

LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDÉS ROSALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

Por medio del presente, por indicación del Lic. Juan Manuel García Villegas, secretario de administración, solicito tenga a bien publicar en la gaceta del municipio el siguiente:

- o Acuerdo que fija los días inhábiles y los periodos vacacionales de los trabajadores del municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, correspondiente al 2026.

Así mismo, solicito se lleve a cabo el trámite para su respectiva publicación en el periódico oficial La Sombra de Arteaga.

Sin más por momento y en espera de lo anteriormente solicitado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.



ATENTAMENTE

C. P. MARÍA JANET VERDE VEGA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

441 277 60 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31
Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JUAN MANUEL GARCÍA VILLEGAS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 49, 50, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, Y;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece los días de descanso obligatorios con goce de salario íntegro;

2. Que el artículo 30 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: "Los trabajadores que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen; dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio de titular de la dependencia respectiva, previa justificación".

3. Que el artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro no considera como días hábiles los sábados, los domingos, los días de descanso contemplados en la Ley Federal del Trabajo y los periodos vacacionales, los que se harán del conocimiento del público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en las Gacetas Municipales correspondientes, cuando sea el caso.

En el mismo orden de ideas, el artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos a la letra dice que "No se considerarán días hábiles los sábados, los domingos, los días de descanso contemplados en la Ley Federal del Trabajo y los periodos vacacionales, los que se harán del conocimiento del público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en las Gacetas Municipales correspondientes, cuando sea el caso. Cuando así lo requiera el asunto, la autoridad podrá habilitar días y horas inhábiles, fundando y motivando de manera precisa, clara y suficiente";

4. El objetivo primordial del presente acuerdo, es cumplir estrictamente con las prestaciones laborales de ley y definir ante la ciudadanía con toda la anticipación, el lapso en que los trabajadores del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, gozarán del periodo vacacional para cualquier efecto administrativo y legal a que haya lugar.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31
Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

5. Que las vacaciones tienen por objeto proporcionar a los trabajadores, un tiempo de descanso que les permita distraerse de la rutina, convivir con la familia y recuperar la energía gastada durante el trabajo, todo lo cual es positivamente valorado por la moderna psicología laboral, como un medio para asegurar el mejor desempeño de los trabajadores al volver a sus actividades ordinarias.

6. Que la Secretaría de Administración del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, a través de la Dirección de Recursos Humanos, es la encargada de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las relaciones laborales entre el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro y los servidores públicos del municipio, en materia laboral, así como el cumplimiento de los convenios laborales celebrados por el Municipio.

7. Que se han establecido los periodos vacacionales del ejercicio 2026 del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, derivado de lo establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y de los Convenios Laborales, lo que se ha traducido en transparencia, seguridad jurídica para los trabajadores, orden de trabajo y la obtención de mejores resultados, de ahí que, se continúe con la dinámica de señalar con toda precisión y eficacia jurídica los días de los referidos periodos vacacionales.

Por lo expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, expide el siguiente:

**ACUERDO QUE FIJA LOS DÍAS INHÁBILES Y LOS PERIODOS
VACACIONALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL
MONTES, QUERETARO, CORRESPONDIENTE AL 2026.**

Artículo Primero. Con fundamento en el artículo 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y las condiciones generales de trabajo, los días inhábiles correspondientes al año 2026, serán los siguientes:

- I. Dieciséis de septiembre en conmemoración del Día de la Independencia;
- II. Dos de noviembre en conmemoración de Día de Muertos;
- III. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del Aniversario de la Revolución Mexicana; y
- IV. El veinticinco de diciembre Día de Navidad;

Artículo Segundo. El primer periodo vacacional del ejercicio 2026 de las y los trabajadores del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, será equivalente a 10 diez días hábiles, los cuales corresponderán los días 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio de 2026.

Artículo Tercero. El segundo periodo vacacional del ejercicio 2026 de las y los trabajadores del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, contemplará los días 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30, 31 del mes de diciembre de 2026, así como los días 4 y 5 del mes de enero de 2027.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31
Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Artículo Cuarto. Todos los días inhábiles, así como los periodos vacacionales establecidos en este acuerdo, además de sábados y domingos de acuerdo con la Ley Laboral y las condiciones generales de trabajo, así como los Convenios suscritos con el municipio, se estarán como inhábiles para todos los efectos legales en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, por lo tanto, no podrá realizarse recepción de documentos que impliquen plazos o términos, sino hasta el primer día hábil siguiente en el que ocurra.

Artículo Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para los efectos legales y administrativos correspondientes, a fin de darlo a conocer a la ciudadanía, a la administración pública municipal y a las diversas entidades públicas en el Estado de Querétaro y sus Municipios.

Artículo Sexto. Queda sin efectos el ACUERDO QUE FIJA LOS DÍAS INHÁBILES Y LOS PERIODOS VACACIONALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, publicado en la página del municipio, en la Gaceta Municipal en fecha 30 de marzo del 2026, así como todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, A LOS 17 (DIECISIETE) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

ATENTAMENTE

LIC. JUAN MANUEL GARCÍA VILLEGAS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31
Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes

